

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

173

24 OCT 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600078302 del 15 de agosto de 2021, las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS ORQUIDEAS**", a favor del predio denominado "Orquídeas I", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-33745, con una extensión superficial sin información, ubicado en la Vereda San Antonio, municipio Cumaral, departamento de Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de agosto de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 21 de octubre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 386 del 16 de noviembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **LAS ORQUIDEAS**", a favor del predio denominado "Orquídeas I", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-33745, elevada por las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, quienes ostentan la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de noviembre de 2021, a las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 386 del 16 de noviembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N°21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N°21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N°21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N°21.236.786, **CAROLINA ORDUZ ROMERO** identificada con Cédula de Ciudadanía N°40.373.639, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública N° 2026 del 14-06-1986 de la Notaria Primera de Villavicencio

Mediante correo electrónico con radicado No. 20214600108422 del 22 de noviembre de 2021, la señora **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, allegó la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04.

**II. DECLARACIÓN DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RNSC 123-21
LAS ORQUÍDEAS**

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, solicitada por las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, transcurrieron más de dos (2) meses a partir de la notificación del Auto No. 386 del 16 de noviembre de 2021, sin que las solicitantes del registro dieran cumplimiento a los requerimientos realizados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 033 del 21 de febrero de 2022**, "**DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 123-21 LAS ORQUÍDEAS**", notificado electrónicamente el día 22 de febrero de 2022, a las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, a los correos elenaorduz@gmail.com y soniaorduz@gmail.com.

III. DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600015452 del 24 de febrero de 2022, la señora **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, presentó ante este despacho recurso de reposición contra el mediante **Auto No. 033 del 21 de febrero de 2022** "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 123-21 LAS ORQUÍDEAS**".

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 069 del 28 de febrero de 2022** "RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO No. 033 DE 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES RNSC 123-21 LAS ORQUIDEAS", notificado electrónicamente el día 02 de marzo de 2022, a las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, a los correos elenaorduz@gmail.com y soniaorduz@gmail.com.

IV. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, el 24 de marzo de 2022 y desfijado el 06 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600039512 del 11 de abril de 2022, y en la Alcaldía Municipal del Cumaral, fijado el 13 de mayo de 2022 y desfijado el 31 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600062562 del 31 de mayo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

V. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Orquídeas I", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-33745, y emitió Concepto Técnico No. **2022300001626** del 20 de octubre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS****1.1. Ubicación**

El predio "Orquídeas 1", se encuentra localizado en el municipio de Cumaral, en el departamento del Meta, conforme con la información plasmada en el FMI No. 230-33745, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos del municipio de Villavicencio, del departamento del Meta.

2.2. Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 230-33745 del predio "Orquídeas 1", el área del predio se encuentra descrita en la escritura No. 2026 del 14/06/22 expedida por la Notaría Primera de Villavicencio, de acuerdo con lo cual, el predio "Orquídeas 1" cuenta con una extensión superficial igual a 1,4010 ha. Ahora bien, de acuerdo con la información cartográfica suministrada, se solicitó el registro de un área total igual a 1,2712 ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

2.3. Linderos

Esta información, se encuentra descrita en la escritura No. 2026 del 14/06/22 expedida por la Notaría Primera de Villavicencio, así mismo, se aclara que la verificación cartográfica se efectuó teniendo como base levantamiento topográfico debidamente acreditado, el cual fue suministrado en el marco de la solicitud del registro y verificado en la visita técnica realizada.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En la visita técnica realizada, al predio "Orquídeas 1", se evidenció la presencia de una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (bh-T) en buen estado de conservación, la cual se encuentra localizada dentro del casco urbano del municipio de Cumaral, con una temperatura media entre los 20°C y 32°C. Este bosque protege 3 nacimientos que aportan sus aguas a importantes fuentes hídricas de la región como la Quebrada Limones.



*Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural identificada en la RNSC "LAS ORQUÍDEAS".
Fuente. Visita técnica PNNC.*

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información suministrada tanto en la solicitud de registro como en el

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

marco de la visita técnica realizada, en el predio objeto de registro, se registran las siguientes especies de flora: Palma moriche, Palma Cumare, Guadua, Aceite, Marañón, Ceiba, Yopo, Totumo, Arrayán, variedades de Orquídeas, Casco de vaca, Cámbulo, Higuerón, Yopo, Jaboncillo, Yarumo.



Imagen 3. Muestra de ecosistema natural identificada en la RNSC "LAS ORQUÍDEAS". Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

De acuerdo con la información suministrada en el marco de la visita técnica, se tienen los siguientes registros de fauna para la RNSC "LAS ORQUÍDEAS":

Especies de aves como: Mirla embarradora, Mirla blanca, Mirla ojiamanilla, Variedades de colibríes, Búho blanco, Búho común, Garza real, Pava, Azulejo común, Azulejo palmero, Jiriguelo, Carpintero, Copetón, Ruiseñor, Halcón garrapatero, Gavilán, Loro periquito, Loro cara sucia, Tordo, Arrendajo, Tucán, entre otras.

Especies de Mamíferos como: Armadillo, Picture, Zarigüeya, Oso melero, Oso palmero, Puercoespín, Mono nocturno, Murciélago, entre otros. Especies de Reptiles como: Iguana, variedades de serpientes, tortugas y lagartos. Variedades de Anfibios y peces.



Imágenes 4 a la 6. Especies de fauna registradas en la RNSC LAS ORQUIDEAS. Fuente: Visita técnica PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUÍDEAS" RNSC 123-21**

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC LAS ORQUÍDEAS:

1. Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
2. Mantener tanto la conectividad de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

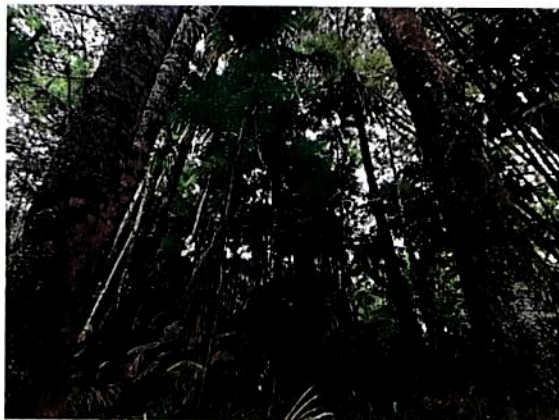
5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LAS ORQUÍDEAS

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en la visita técnica realizada al predio "Orquídeas 1", se establece la zonificación para la RNSC "LAS ORQUÍDEAS" de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,6936	54,56
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0992	7,80
Zona de Agrosistemas	0,2200	17,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2584	20,33
TOTAL	1,2712	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "LAS ORQUÍDEAS". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 0,6936 ha, equivalentes al 54,56% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical en buen estado de conservación, la cual protege tres nacimientos de agua que forman parte de la microcuenca de la quebrada Los Limones. Se evidenciaron especies de flora como: Palma moriche, Palma Cumare, Guadua, Aceite, Marañón, Ceiba, Yopo, Totumo, Arrayán, variedades de Orquídeas, Casco de vaca, Cámbulo, Higuierón, Yopo, Jaboncillo, Yarumo. Así mismo, ofrece hábitats para especies de fauna como: Mirla embarradora, Mirla blanca, Mirla ojiamarilla, Variedades de colibríes, Búho blanco, Búho común, Garza real, Pava, Azulejo común, Azulejo palmero, Jiriguelo, Carpintero, Copetón, Ruiseñor, Halcón garrapatero, Gavilán, Loro periquito, Loro cara sucia, Tordo, Arrendajo, Tucán, entre otras. Especies de Mamíferos como: Armadillo, Pícaro, Zarigüeya, Oso melero, Oso palmero, Puercoespín, Mono nocturno, Murciélago, entre otros. Especies de Reptiles como: Iguana, variedades de serpientes, tortugas y lagartos. Variedades de Anfibios y peces.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**



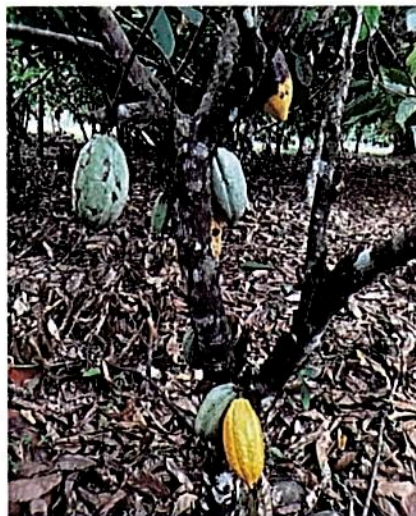
Imágenes 7 y 8. Especies de flora registradas en la RNSC "LAS ORQUIDEAS". Fuente: Visita técnica PNNC.

5.2. Zona de Amortiguación: Esta zona corresponde a 0,0992 ha equivalentes al 7,80 % área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja de transición entre la zona de conservación y las demás zonas de la reserva. Está conformada por agroforestales, palmas y árboles nativos



Imagen 9. Zona de Amortiguación RNSC "LAS ORQUIDEAS". Fuente. Visita técnica PNNC.

5.3. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 0,2200 hectáreas, equivalentes al 17,31 % del área objeto de registro. Esta zona se dedica principalmente a la producción a menor escala de Cacao, Asaí, Mandarina, Algodón, Achiote, Guamo y Anón, entre otros.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUÍDEAS" RNSC 123-21**



Imágenes 10 y 11. Zona de Agrosistemas RNSC "LAS ORQUÍDEAS". **Fuente.** Visita técnica PNNC.

5.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,2584 hectáreas, equivalentes al 20,33% del área objeto de registro, está conformada por una vivienda y las antiguas instalaciones de una planta de producción de spirulina.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUÍDEAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica¹:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la "RNSC LAS ORQUÍDEAS", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.

¹ Aunque el uso: "Habitación permanente" fue seleccionado por el usuario en el formulario de solicitud de registro, este no se incluye dado que, de acuerdo con lo evidenciado por la corporación en el marco de la visita técnica, la reserva no cuenta con vivienda u otras construcciones habitables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

6. *Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.*
7. *Protección del suelo y control de la erosión.*
8. *Retención de carbono y suministro de oxígeno.*

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2022 informó que el predio "Orquideas 1" identificado con FMI No. 230-33745 no se traslapa con Comunidades Negras, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con bloque de perforación exploratoria Llanos 69, a cargo de la empresa Mansarovar Energy Colombia, de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, así mismo, presenta traslape con área en exploración y producción a cargo de la empresa Mansarovar Energy Colombia, de acuerdo con el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH. (Figuras 1 y 2)

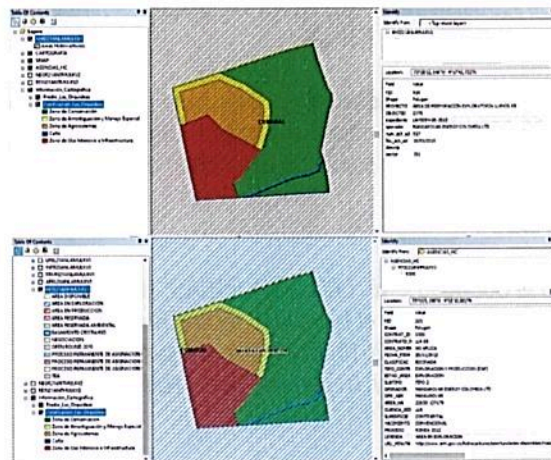


Figura 3. Traslape del predio "Orquideas 1" identificado con FMI No. 230-33745 con área de perforación exploratoria y Exploración y Producción. Fuente: Capa de proyectos licenciados, ANLA – 2021, mapa de tierras ANH-2021.

A partir de lo anterior, mediante radicado No. 20222300019241 de fecha 06/02/2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la empresa Mansarovar Energy Colombia, información acerca de la posible intervención del predio con la realización de los proyectos anteriormente mencionados, de dicha comunicación no se cuenta con respuesta a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica realizada se evidenció que el predio "Orquideas 1" posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha, y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

-RNSC LAS ORQUÍDEAS y el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cumaral:

En coherencia con la información anteriormente mencionada, y la zonificación establecida para la RNSC, mediante radicado No. 20224600075662 del 22/06/22, la señora Siberia Elena Orduz Romero, en calidad de propietaria y representante del trámite, remitió Certificado de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio del Meta, en la cual se hace claridad en lo siguiente:

"... Que de conformidad con el Artículo 017 del 2000, por medio del cual se adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal – EOTM vigente, el predio localizado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

en la calle 11 No. 23-96 en el barrio Centro del municipio de Cumaral - Meta, identificado con matrícula inmobiliaria 230-33745, cédula catastral 01-00-0011-0029-000, se encuentra ubicado por una parte en la zona:

RESIDENCIAL 5 (R5): Es un área que además de presentar el uso residencial presenta usos comerciales e industriales. La alcaldía municipal por intermedio de la oficina de planeación municipal presentará el estudio pertinente a recuperar las zonas invadidas de los caños dando solución a la red de alcantarillado. En estas áreas se contemplan los desarrollos actuales en sus volúmenes, alturas y densidades.

Uso Principal: Residencial Urbano.

Uso Complementario: Protección, conservación, rehabilitación, comercio (de baja intensidad de uso, de impactos negativos bajos o nulos, tales como tiendas de venta de bienes de primera necesidad, droguerías, panaderías en pequeña escala, misceláneas, boutiques, zapatería, y locales de actividades similares), servicios "Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura)" (excepto rellenos sanitarios), recreación, turismo. **Uso Restringido:** Revegetalización, pastoreo extensivo, (silvopastoril), industrial, residencial campestre, pastoreo semi-intensivo (Silvopastoril).

Uso Prohibido: Minería, agricultura con tecnología apropiada, silvoagrícola y cultivos permanentes, apropiada, especies menores (piscicultura, porcicultura, avicultura).

Por otra parte, el predio cuenta con una zona de protección por fuente hídrica y zona boscosa, se precisa el Código Urbanístico, en la sección II disposiciones generales, contempla el Artículo 17.- "Las Rondas de los Ríos, Quebradas y Similares; Hasta una distancia de treinta (30) metros a cada lado del borde, máximo de la cota de inundación, y a todo largo del cauce de las aguas, son zonas de reserva ecológica sobre las que no se podrá adelantar ninguna construcción que no sea de conservación, reforestación o cruce de vías. El Municipio de Cumaral, mediante un programa especial y paulatinamente, irá adquiriendo los sectores ocupados en la actualidad, por el sistema de compra, o de reubicación de poseedores o propietarios; estas zonas son de utilidad pública o interés social para decretar la expropiación. (Arts. 43-44-45 C.R.N.) Sobre el Río Guacavía se contempla una ronda especial de 100 metros del borde máximo de la cota de inundación y a todo lo largo del cauce de sus aguas. Esta zona está conformada por aluviones de desborde denominados "vegas", los cuales al salir de la cordillera y por la magnitud de sedimentos que transporta, forma orillares e islas. Durante las crecientes ocurren inundaciones de corta duración, lo que la constituyen como zona de alto riesgo." Lo anterior, dando alcance y cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1449 de 1997.

Ahora bien, se describe los tipos de Usos y actividades del suelo establecidas en la Parte I, del Componente General, precisado en el Cuadro No.1 del artículo 7 del EOTM como Ronda de ríos y cuerpos de agua:

- **Uso Principal:** Protección, conservación y rehabilitación.
- **Uso Complementario:** Revegetalización, recreación y turismo.
- **Uso Restringido:** Servicios.
- **Uso Prohibido:** Pastoreo extensivo, industrial, comercio, minería, residencial campestre, residencial urbano, agricultura con tecnología apropiada, pastoreo semi intensivo, silvoagrícola y cultivos permanentes apropiada, especies menores (piscicultura, porcicultura, avicultura) ..."

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

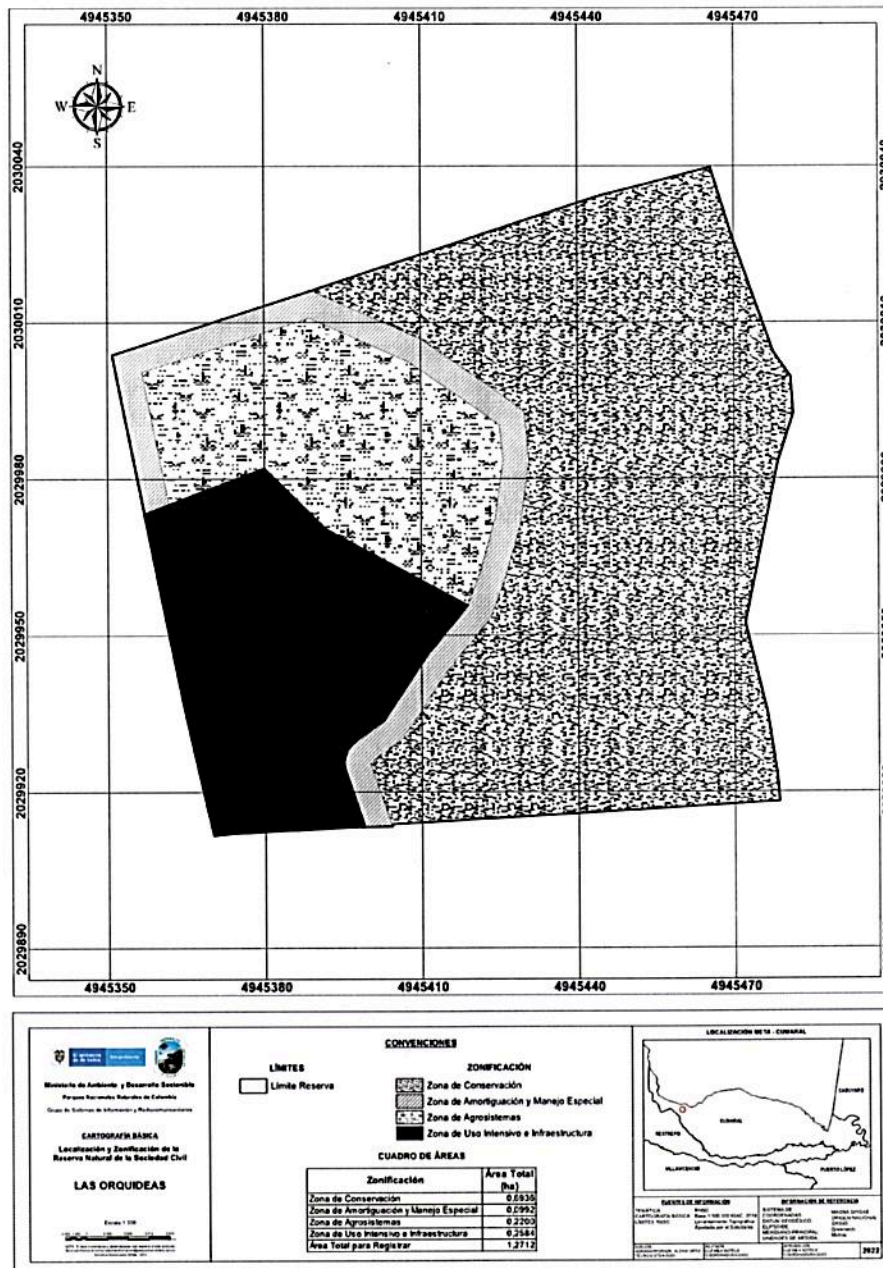


Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "LAS ORQUÍDEAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica producto de la visita técnica realizada por PNNC.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 123-21 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 1,2712 ha del predio "Orquídeas 1", identificado con FMI No. 230-33745, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Cumaral del departamento del Meta como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUÍDEAS".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)*

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022300001626** del 20 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de una hectárea con dos mil setecientos doce metros cuadrados (1 ha 2712 m²), a favor del predio denominado "Orquídeas I", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-33745, ubicado en la vereda San Antonio, municipio de Cumaral, departamento del Meta, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**", una extensión superficial total de una hectárea con dos mil setecientos doce metros cuadrados (1 ha 2712 m²), de propiedad de las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, ubicado en la vereda San Antonio, municipio de Cumaral, departamento del Meta, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**", se proponen:

1. Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
2. Mantener tanto la conectividad de la muestra de ecosistema natural presente en el predio, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

se encuentran en restauración ecológica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,6936	54,56
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0992	7,80
Zona de Agrosistemas	0,2200	17,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2584	20,33
TOTAL	1,2712	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "LAS ORQUIDEAS". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS ORQUIDEAS", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS ORQUIDEAS" RNSC 123-21**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, y a la Alcaldía Municipal de Cumaral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

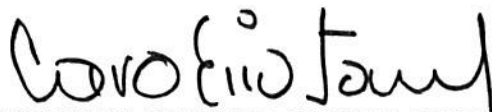
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a las señoras **SONIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.219.736, **BETANIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.221.895, **SIBERIA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.180.150, **SORAYA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.236.786 y **CAROLINA ORDUZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.639, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS ORQUIDEAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

Expediente: RNSC 123-21 LAS ORQUÍDEAS